



PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

EXPEDIENTE: PAOT-2019-4425-SOT-1642

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a **26 FEB 2020**

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, 2, 5 fracciones I y XI, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 4, 51 fracción I y 96 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2019-4425-SOT-1642, relacionado con la denuncia presentada ante este Organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 04 de noviembre de 2019, una persona que en apego al artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, denunció ante esta Institución, presuntos incumplimientos en materia ambiental (derribo de arbolado), frente al predio ubicado en Calle Corona del Rosal número 62, esquina con Calle Javier Barrios Sierra, Colonia Adolfo López Mateos, Alcaldía Venustiano Carranza; la cual fue admitida mediante Acuerdo con fecha 19 de noviembre de 2019.

Para la atención de la denuncia presentada, se realizó el reconocimiento de hechos y solicitudes de información a las autoridades competentes y se informó a la persona denunciante sobre dichas diligencias, en términos de los artículos 5 fracción VI, 15 BIS 4, 25 fracciones I, III, VIII y IX y 25 Bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, así como 85 de su Reglamento.

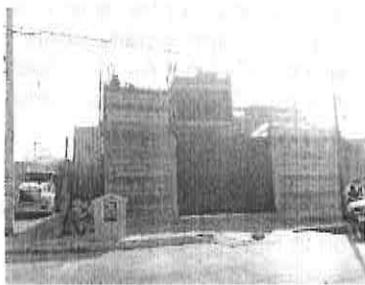
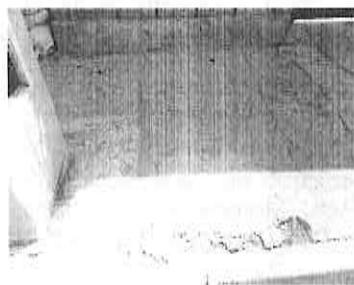
ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

En el presente expediente, se analizó la normatividad aplicable a la materia ambiental (derribo de arbolado) como es la Ley Ambiental de Protección a la Tierra y la Norma Ambiental NADF-001-RNAT-2015, ambas vigentes para la Ciudad de México.

En este sentido, de los hechos denunciados, las pruebas recabadas y la normatividad aplicable, se tiene lo siguiente:

1.-En materia ambiental (derribo de arbolado)

Durante la visita de reconocimiento de hechos realizada por personal adscrito a esta Subprocuraduría al predio ubicado en Calle Corona del Rosal número 62, esquina con Calle Javier Barrios Sierra, Colonia Adolfo López Mateos, Alcaldía Venustiano Carranza, se observó un inmueble de 3 niveles de altura y actividades de obra. En el frente del predio correspondiente a calle Corona del Rosal se observó un alcorque relleno con cemento, sitio donde se encontraba una palmera de acuerdo con el escrito de denuncia.



Acera frontal al predio ubicado en Calle Corona del Rosal número 62, Colonia Adolfo López Mateos, Alcaldía Venustiano Carranza.

Medellín 202, piso 5, colonia Roma Sur, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000 Ciudad de México

paot.mx T. 5265 0780 ext 13400 Página 1 de 3



EXPEDIENTE: PAOT-2019-4425-SOT-1642

Al respecto, una persona que se ostentó como propietario del inmueble de mérito, manifestó que en el mes de mayo del año 2018, un grupo de trabajadores uniformados y con vehículos de la entonces Delegación Venustiano Carranza, comentaron a los vecinos sobre las actividades de poda y derribo de algunos árboles que estaban en riesgo de derrumbarse o generaban daño a la banqueta por sus raíces, motivo por el cual procedieron a podar y derribar algunos árboles sobre las calles Barrios Sierra y la calle Corona del Rosal.----

En virtud de lo anterior, se consultó la herramienta multitemporal del programa digital Google Maps, consulta de la cual se desprende que entre enero de junio de 2009 y noviembre de 2014 se localizó una palmera con estípite de aproximadamente 55 cm de ancho frente al predio ubicado en Calle Corona del Rosal número 62, Colonia Adolfo López Mateos, Alcaldía Venustiano Carranza, mientras que en el mes de octubre de 2018 el individuo arbóreo ya no se encontró en el sitio.-----



Junio 2009



Noviembre 2014



Octubre 2018



Febrero 2020

Así mismo, a solicitud de esta Subprocuraduría, mediante oficio AVC-DGSU/01-17-2020/003, la Alcaldía Venustiano Carranza informó que no cuenta con petición alguna para la poda o derribo de arbolado para la palmera que se encontraba frente al predio ubicado en Calle Corona del Rosal número 62, Colonia Adolfo López Mateos, Alcaldía Venustiano Carranza.-----

En virtud de lo anterior, si bien el derribo del individuo arbóreo fue realizado en el año 2018, corresponde a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Alcaldía Venustiano Carranza, realizar la restitución del mismo frente al predio ubicado en Calle Corona del Rosal número 62, esquina con Calle Barrios Sierra, Colonia Adolfo López Mateos, Alcaldía Venustiano Carranza, de conformidad con la Norma Ambiental NADF-001-RNAT-2015 para la Ciudad de México.-----

Cabe señalar que el estudio de los hechos denunciados, y la valoración de las pruebas que existen en el expediente en el que se actúa, se realiza de conformidad con los artículos 21 segundo párrafo y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 90 fracción X y 89 primer párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica citada, y 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria.-----

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. Durante la visita de reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Subprocuraduría frente al predio ubicado en Calle Corona del Rosal número 62, esquina con Calle Javier Barrios Sierra, Colonia Adolfo López Mateos, Alcaldía Venustiano Carranza se observó un inmueble de 3 niveles de altura y actividades de obra. En el frente del predio correspondiente a calle Corona del Rosal se observó un alcorque relleno con cemento, sitio donde se encontraba una palmera de acuerdo con el escrito de denuncia.-----
2. Derivado de la consulta realizada a la herramienta multitemporal del programa digital Google Maps, se desprende que entre enero de junio de 2009 y noviembre de 2014 se localizó una palmera con estípite de aproximadamente 55 cm de ancho frente al predio ubicado en Calle Corona del Rosal número 62, Colonia Adolfo López Mateos, Alcaldía Venustiano Carranza, mientras que en el mes de octubre de 2018 el individuo arbóreo ya no se encontró en el sitio.-----
3. Corresponde a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Alcaldía Venustiano Carranza, realizar la restitución de arbolado frente al predio ubicado en Calle Corona del Rosal número 62, esquina con Calle Barrios Sierra, Colonia Adolfo López Mateos, Alcaldía Venustiano Carranza, de conformidad con la Norma Ambiental NADF-001-RNAT-2015 para la Ciudad de México.-----

EXPEDIENTE: PAOT-2019-4425-SOT-1642

La presente resolución, únicamente se circumscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se:

----- R E S U E L V E -----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracción III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante y a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Alcaldía Venustiano Carranza.

TERCERO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo.

Así lo proveyó y firma la Licenciada Leticia Quiñones Valadez, Subprocuradora de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

